

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 2 DE AGOSTO DE 1988

Nº. 21,105

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº. 74 de 27 de julio de 1988, por el cual se crea la Comisión Nacional de Consulta y Asesoría Política del Organismo Ejecutivo.

Decreto Nº. 75 de 29 de julio de 1988, por el cual se hacen algunas designaciones.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CREASE UNA COMISION

DECRETO Nº 74
(de 27 de julio de 1988)

Por el cual se crea la Comisión Nacional de Consulta y Asesoría Política del Organismo Ejecutivo.
EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Créase un organismo consultivo y asesor al Organismo Ejecutivo que se denominará COMISION NACIONAL DE CONSULTA Y ASESORIA POLITICA DEL ORGANISMO EJECUTIVO, con el propósito de absolver consultas y observar el desarrollo de las recomendaciones formuladas y que se formulen en el futuro, surgidas en la Comisión para el Diálogo Nacional. La Comisión deberá dedicar fundamentalmente sus esfuerzos y desarrollar sus cometidos para contribuir al desarrollo de las elecciones de 1989, dentro del marco del ordenamiento constitucional y legal de la República de Panamá.

ARTICULO 2º. La Comisión estará integrada por un principal y dos suplentes designados por los partidos políticos y las organizaciones que han participado en la Comisión del Diálogo Nacional y, cualesquiera otro partido político u organización

que solicite su inclusión.

ARTICULO 3º. Dentro del marco general establecido en el artículo primero, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Formular recomendaciones y sugerencias dirigidas al perfeccionamiento del régimen democrático y de la celebración ordenada de las elecciones de 1989, realizadas con corrección y espíritu cívico.

b) Dictar las normas relativas a su funcionamiento interno.

c) Realizar sus cometidos de acuerdo a los mejores intereses de la Nación, absteniéndose de proponer planes o recomendaciones que tengan un contenido político-partidista, ideológico, gremial o que vaya en interés personal y directo de alguna de las organizaciones o miembros de la Comisión.

d) Sin perjuicio de lo establecido en el literal b) del presente artículo, la Comisión se reunirá dos veces por semana en sesiones ordinarias y en reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo aconsejen; y estará presidida por un representante escogido por orden alfabético y en forma rotativa, que durará en el cargo una semana.

ARTICULO 4º. La Comisión podrá invitar a cualquier servidor público, organización o persona natural o jurídica que, a su juicio, pueda coadyuvar con la misma en el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 5º. Los miembros de la Comisión tendrán carácter ad-honorem.

ARTICULO 6º. La Comisión funcionará desde su instalación hasta el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, fecha en la que de acuerdo con las normas constitucionales debe tomar posesión el nuevo Presidente de la República que se elegirá en las elecciones generales que tendrán lugar ese año.

ARTICULO 7º. Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

HACENSE ALGUNAS DESIGNACIONES

DECRETO Nº 75
(de 29 de julio de 1988)

POR EL CUAL SE HACEN ALGUNAS DESIGNACIONES
EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales, DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a los integrantes de la COMISION NACIONAL DE CONSULTA Y ASESORIA POLITICA DEL ORGANO EJECUTIVO, así:

PARTIDO LABORISTA: Enrique Victoria como Principal y Aureliano Gómez y Nicolás Alvarado, como Suplentes

PARTIDO PANAMENISTA REVOLUCIONARIO: Luis Gaspar Suárez como Principal y Teodoro Navas y Leonidas Quintero como Suplentes.

PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO: Darién Ayala como Principal y Juan Hernández y Marcela F. de Rodríguez como Suplentes.

CABILDOS ABIERTOS: Oscar Navarro como Principal y Lucrecia Herrera Cozarella y José González como Suplentes.

PODER POPULAR: Belisario Ro-

dríguez como Principal y Omar Quintero y Norberto Domínguez como Suplentes.

FRENTE UNITARIO POPULAR: Héctor Alemán como Principal y Julio Bermúdez y José Manuel Meneses como Suplentes.

PARTIDO DEL PUEBLO: César De León como Principal y Cleto Sousa y Carlos Francisco Changmarín como Suplentes.

PARTIDO DEMOCRATICO DE LOS TRABAJADORES: Eduardo Ríos como Principal y Clifton Bonner y Carlos Ríos como Suplentes.

PARTIDO REPUBLICANO: José Young como Principal y Elmer Tobón y Alfonso Palacios como Suplentes.

PARTIDO ACCION NACIONALISTA: Mirla L. Díaz como Principal y Enrique Córdoba y Fanor Fabio Franceschi como Suplentes.

SECTOR INDIGENA: Aguilaro Pérez como Principal y Justo Gallegos y Fulgencio Johnson como Suplentes.

SECTOR FEMENINO: Taira Barsalio como Principal y Selidet Maritza Rosales y Aida Rosa de González como Suplentes.

MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: Samuel Anderson como Principal y Eladio Richards y Enrique Núñez como Suplentes.

PARTIDO LIBERAL: Gonzalo Tapia Collante como Principal y Mario Arosemena y Víctor Young como Suplentes.

FUERZAS DE DEFENSA: Coronel Julio Ow Young como Principal y al Mayor Armando Palacios Góndola y al Mayor César Domínguez como Suplentes.

SECTOR ESTUDIANTIL: Angel Valdés como Principal y José Dídimo Escobar y Javier Henríquez como Suplentes.

ARTICULO 2º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

JUICIO HIPOTECARIO

ACTA

En la Ciudad de Panamá, siendo

las diez de la mañana de hoy doce (12) de julio de 1988., en el Despacho del Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil se

procede a celebrar la Junta General de Acreedores de la Sociedad S.F. FOOD HOLDINGS, S.A. cuyo proceso de quiebra se tramita en este Tribu-

nal y para lo cual fue convocada mediante resolución de fecha 30 de junio de 1988. El objeto por el cual fue convocada dicha Junta fue el de someter a la consideración de los acreedores de la sociedad fallida la propuesta de convenio acordada entre la Sociedad acreedora BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA y el liquidador judicial de la misma, Carlos Tomlinson.

Se encontraban presentes, la Juez Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, Licenciada Elitza de Moreno, quien preside la sesión, el Licenciado Adán Arnulfo Arjona L., en su condición de miembro de la firma de abogados Alfaro, Ferrer, Ramírez y Alemán, apoderados especiales de la Sociedad Banca Della Svizzera Italiana, acreedor en base a cuya petición se decretó la quiebra de la sociedad Seafood Holdings, S.A.; el Licenciado Jorge Fábrega Ponce, Curador designado por el Despacho en el presente proceso de quiebra y el señor Edgar Ugarte, en su condición de Secretario del Tribunal.

La señora Juez hizo uso de la palabra y manifestó que se ha comprobado el quórum y que de acuerdo a las constancias que reposan en el expediente, se ha verificado que se han hecho las publicaciones que exige la ley para la celebración de la presente Junta de Acreedores, por lo que se declara abierta la misma.

Seguidamente, la señora Juez le cede el uso de la palabra al representante del único acreedor que asistió.

En este estado, el Licenciado Adán Arnulfo Arjona L., en su condición de Representante de la entidad Banca Della Svizzera Italiana, acreedor solicitante de la quiebra y firmante del convenio pendiente de aprobación, manifestó que su representación reiteraba su solicitud en el sentido de hacer constar que la Sociedad fallida ha satisfecho totalmente el crédito en base al cual se inició el proceso de quiebra y que, por tal virtud, no tiene ningún reclamo que formular a la Sociedad Seafood Holdings, S.A., por lo que somete a la aprobación de la masa el Convenio presentado en esta quiebra.

Por su parte, el Licenciado Jorge Fábrega P. Curador, designado por el Tribunal, pide la palabra, y luego de que se le concediera, manifestó que hasta este momento el único acreedor que ha presentado créditos contra la Sociedad fallida es Banca Della Svizzera Italiana y que además, ha examinado los términos del convenio suscrito y es del criterio que el mismo no viola ninguna de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

En consecuencia, el Curador de la quiebra expresó su anuencia a la aprobación del convenio objeto de esta Junta General.

Sometido a votación el Convenio objeto de la presente Junta SE APROBO por unanimidad el Convenio suscrito entre la Sociedad BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA y la representación judicial de la sociedad SEAFOOD HOLDINGS, S.A. en los siguientes términos:

SEÑORA JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL:

Nosotros, Dr. N. Mucaria y Avv. Dr. R. Moscatelli en nombre y representación de BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA, (en adelante denominado EL BANCO), entidad bancaria en base a cuyo crédito se inició el proceso de quiebra que se enuncia al margen superior de este escrito, y CARLOS TOMLINSON (en adelante EL LIQUIDADADOR), varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-80-1038, en su carácter de Liquidador Judicial y Representante Legal de la sociedad fallida denominada SEAFOOD HOLDINGS, S.A. comparecemos por este medio a fin de manifestarle lo siguiente

PRIMERO: Declara EL BANCO que no tiene ninguna reclamación contra SEAFOOD HOLDINGS, S.A. en relación con la obligación que sirvió de base para la declaratoria de quiebra de la sociedad SEAFOOD HOLDINGS, S.A. decretada mediante auto de fecha 22 de octubre de 1985.

En consecuencia, manifiesta que no tiene ningún reclamo que hacer a la sociedad SEAFOOD HOLDINGS, S.A. por virtud de ese crédito y SOLICITA que se haga cesar el proceso de quiebra de dicha sociedad.

SEGUNDO: Declara EL LIQUIDADADOR que por razón de la manifestación que hace EL BANCO en la cláusula anterior, solicita que se haga cesar el proceso de quiebra instaurado contra la sociedad SEAFOOD HOLDINGS, S.A. y manifiesta que esa entidad no ha sufrido ningún daño ni perjuicio por la declaratoria de quiebra solicitada por EL BANCO y decretada por el despacho a su cargo.

BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA.
(FDO)
SEAFOOD HOLDINGS, S.A.

(FDO.
CARLOS TOMLINSON
Liquidador Judicial y Representante Legal.
Céd. 8-80-1038.

En este estado, pide el uso de la palabra el Curador de la Quiebra, la que fue concedida y en virtud de la cual propuso se le autorizara para hacer la publicación del Convenio aprobado por la Junta, de conformidad con lo que establece el artículo 1607 del Código de Comercio.

Sometida a votación la anterior proposición, fue APROBADA por unanimidad.

En este estado, la señora Juez manifiesta que no habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la presente Junta General de Acreedores, y para constancia se firma por las que en ella intervinieron.

Panamá, 12 de julio de 1988.
Licda. Elitza C. de Moreno
Juez Sexto del Circuito Judicial de Panamá Ramo Civil.
Licdo. Adán Arnulfo Arjona L.
Alfaro, Ferrer, Ramírez y Alemán,
Apoderados del Acreedor.
Licdo. Jorge Fábrega P.
Curador de la Quiebra.
Edgar Ugarte J.
Secretario.
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA 22 de julio de 1988.
Edgar Ugarte J.
Secretario. L-027209.
(2ª Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "PRUNIT", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad SUMITOMO CHEMICAL CO. LTD., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca PRUNIT, promovido en su contra por la sociedad BAYER AKTIENGESellschaft a través de sus apoderados, FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI.

Se advierte al emplazado que de

no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de junio de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
ORIGINAL FIRMADO
LICDA. Adela Del C. López M.
Asesora egol.
Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor.
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal.
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá 21 de junio de 1988.

(L-006937)

(2da. publicación).

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 7514 de 7 de julio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de julio de 1988, en la Ficha 154387 Rollo 24095 Imagen 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad AL AK-BAR CORPORATION.

(L-006681)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que GARLABAN, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1452 del 5 de junio de 1958, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 344, Folio 480, Asiento 75,858 el día 17 de junio de 1958.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,500 de 29 de junio de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula)

la) bajo Ficha 028118, Rollo 24039, Imagen 0140, el día 5 de julio de 1988.

L-006765
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº.7.218 del 15 de julio de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 191419, Rollo: 24182, Imagen: 0010 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "JASPER SHIPPING CORPORATION".

Panamá, 27 de julio de 1988.

(L-027302)
Unica Publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Nº 777 del Código de Comercio se notifica al público en general que mediante contrato de Compra-Venta privado, yo, CARLOS RIZKALLA VERGARA con cédula de identidad personal Nº 6-28-272 he vendido a SEVERINA ATENCIO DE DE LEON con cédula de identidad personal Nº 9-143-128 el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE PIANO BAR QUO VADIS amparado con la patente comercial Tipo B Nº 10084, ubicado en calle 10ª. de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

L-472648
Primera publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -68-

El Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial Ramo Civil por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

SIDORA TORRES MONTILLA cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de Apoderado

Judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto VENANCIO ATENCIO CAMARENA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 30 de mayo de 1988
El Juez,
(fdo.) Licdo. RAMON BARTOLI
AROSEMENA
(fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario.

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original.

Panamá, 30 de mayo de 1988
GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial
Ramo de lo Civil

(L-027504)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.26

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A, ESTEFANIA AGUIRRE DE AGUILAR, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Emeterio Aguilar González.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 25 de febrero de 1988.

El Juez.
(fdo) Licdo. Afranio Lucio Cordero Araúz
(fdo) Licdo. Fernando Campos M.

Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 26 de febrero de 1988.

Secretario

(L-006048)

Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

CARLOS ENRIQUE VEGA PEREZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de divorcio que en su contra ha interpuesto JUDITH DEL CARMEN ATENCIO GUTIERREZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Ramón Bartolí Arosemena

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 8 de julio de 1988.-

Guillermo Morón Abrego.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil Provincia.- de Panamá.

L-027094
(Unica publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El señor Juez Quinto Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, con sede en el Corregimiento de Ancón,

área del Canal de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A, THOMAS EUGENE EELKEMA VAN ES, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado legal comparezca a estar en derecho y justificar su ausencia en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el BANCO CENERAL, S.A.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 13 de julio de 1988

(Fdo.) NELSON H. RUIZ C.

Juez Quinto Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.

Secretario

CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 13 de julio de 1988.

MARIO E. FRANCO A.:

Secretario

(L-027367)

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO 104

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

STEVE MCGUIRE, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto CARLOS ALBERTO BARRIOS MOLINO.

Se advierte al emplazado que si no

lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, veintiséis (26) de julio de 1988.

El Juez,

(Fdo.) Ramón Bartolí Arosemena

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 26 de julio de 1988.-

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.-

L-027243

(Unica publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO —88—

El Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial, Ramo Civil, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de CONSUELO FERNANDEZ MERCADO DE PINZON, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO CIVIL: Panamá, veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión intestada de CONSUELO FERNANDEZ MERCADO DE PINZON, desde el día 11 de mayo de 1988 fecha en que ocurrió su defunción que es su heredero sin perjuicios de terceros el señor MIGUEL PINZON ACOSTA, en su condición de esposo de la de cujus; Ordena que comparezcan a estar a dere-

cho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en la misma; fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiese, y notifíquese.

El Juez,
(fdo) Ramón Bartolí Arosemena
(fdo) Guillermo Morón A. (Srio)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 27 de junio de 1988.

El Juez,
(fdo) Licdo. Ramón Bartolí Arosemena
(fdo) Guillermo Morón A.
El secretario.

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original. Panamá, 27 de junio de 1988.

GUILLERMO MORON A.
Secretario

(L-027112)
Unica Publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7,066 del 13 de julio de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 187230, Rollo: 24150, Imagen: 0100 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "DAYLIGHT FINANCIAL CORP."

Panamá, 25 de julio de 1988.

(L-006089)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,690 del 5 de julio de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 014095, Rollo: 24114, Imagen: 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GOLDCREST INVESTMENTS S.A."

Panamá, 20 de julio de 1988.

(L-006127)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6,497 del 29 de junio de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 188294, Rollo: 24074, Imagen: 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CENTURY ALLIANCE CORPORATION"

Panamá, 13 de julio de 1988.

(L-006822)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 8569 de 13 de julio de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de julio de 1988 en la Ficha 148933, Rollo 24150 e Imagen 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "BAIKIRY INVESTMENT, S.A."

L-027056
(Unica publicación)

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública N° 4239 de 25 de mayo de 1988, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada ARCHISAN INVESTMENT INC.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, Ficha 046796, Rollo 23815, Imagen 0145, desde el 31 de mayo de 1988.

L-027210
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 10420 LDN-14/07/1988 CERTIFICA:

Que la Sociedad Ambrosia Marítima, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 894, Folio: 464, Asiento: 104 de la Sección de Personas Mercantil desde el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

Actualizada en la Ficha 211091, Rollo 24086 Imagen 99 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su Disolución mediante Escritura Pública N° 15888 de 9 de diciembre de 1987, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 24086, Imagen 0108, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 12 de julio de 1988.

Expedido en Panamá, el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho a las 02:11-46.3 PM.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondiente.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-027016
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 22/07/88-1642-K CERTIFICA

Que la Sociedad Cosmos Cruiser, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 104460, Rollo: 010210, Imagen: 0002 desde el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su Disolución mediante Escritura Pública N° 5644 de 11 de julio de 1988, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 24138, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 20 de julio de 1988.

Panamá, veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho a las 11:24 AM.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondiente.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-006046
(Unica publicación)

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6689 del 5 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, Microfilmada a la Ficha: 206723, Rollo: 24102 e Imagen: 0235 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: MAYGOOD CORPORATION.

(L-006375)
Unica publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que EGATINA NAVIERA S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 1177, del cuatro (4) de abril de 1968, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 616, Folio 242, Asiento 107680 el día 5 de abril de 1968.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5390 de 4 de julio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 153589, Rollo 24063 Imagen 0100, el día 7 de julio de 1988.

(L-006765)

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CALIA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2,223 del 27 de octubre de 1947, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 169, Folio 417, Asiento 42,431 el día 30 de noviembre de 1947.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,490 de 29 de junio de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 013744, Rollo 24043, Imagen 0107, el día 5 de julio de 1988.

L-006765

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MEDEA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2253 del 31 de octubre de 1947, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 171, Folio 290, Asiento 40,541 el día 23 de diciembre de 1947.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,501 de 29 de junio de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 031634, Rollo 24039, Imagen 0101, el día 5 de julio de 1988.

L-006765

(Única publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Ajuicio Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio especial de Lanzamiento con Retención de bienes propuesto por INMOBILIARIA HERMANOS MELLER, S.A. contra ODIN, S.A. y SUPLENORA UNIVERSAL, S.A., se ha señalado para el día diez (10) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de los bienes retenidos en esta causa que a continuación se describen así:

- 1) 6 escobadores manuales marca TRUPER, a B/.15.00 c/u, B/.90.00
- 2) 2 patas marca TRUPER, a B/.1.00 cada una, total B/.2.00
- 3) 2 Azadones marca TRUPER, uno con el mango roto, a un dólar cada uno, total B/.2.00
- 4) 7 Arpones de pescar, a B/.2.50 cada uno, total B/.17.50
- 5) 2 Sierras, uno modelo 1030 y la otra CP929, todas en B/.12.00
- 6) 9 envases de DISC-ADHESIVE con número de catálogo 49-530, a 0.75 centavos, cada uno, total B/.6.75
- 7) 5 Interruptores de corriente, 4 marca ROCKWELL y el otro marca FURNAS, a B/.2.50 cada uno, total B/.12.50
- 8) Un ROUTER LATHE-SET, de 6 piezas, a B/.16.00
- 9) Una pieza de máquina contadora, a B/.2.00
- 10) 6 chapaletas de metal de aluminio color plomo, a cincuenta centavos cada una, total B/.3.00
- 11) 6 percheras plásticas (chicas) a B/.5.00 cada una total B/.30.00

12) 9 percheras de 55 1/4" x 6" de largo, a B/.15.00 c/u, total B/.135.00

13) Una vidriera mostrador de 3 divisiones y bordes en metal de aluminio, con el vidrio de la base rajado, a B/.40.00

14) Un mostrador de madera y plástico transparente con puertas corredizas, marca VERMONT AMERICAN, a B/.10.00

15) 3 audifonos color verde y azul, a B/.5.00 cada uno B/.15.00

16) 3 mostradores cuya estructura es de metal y las tabillas de vidrio, de 3 compartimientos, a B/.25.00 c/u, B/.75.00

17) Una silla Ejecutiva con tapiz de vinil color negro y patas giratorias, a B/.7.00

18) 5 sillas giratorias de secretarías, en regular estado, a B/.5.00 cada una, total B/.25.00

19) Una estantería de Arma Rápido de 6 divisiones, a B/.5.00

20) Una mesita de escribir chica de metal, MALEPASA No.2184, color chocolate con una gaveta en el centro, a B/.5.00

21) Un aparato de aire acondicionado marca IERTEMP, No.11-17.0069R avaluado en B/.25.00

22) Un aparato de aire acondicionado marca KELVINATOR modelo K-524-486B, a B/.25.00

23) Una mesa de conferencia, a B/.15.00

24) 3 vidrios de mostrador, a B/.5.00 c/u, B/.15.00

25) Un tiorre de madera, a B/.10.00

26) 10 pares de zapatillas, tipo china, a B/.1.00 c/u, B/.10.00

27) Un archivador color chocolate claro, a B/.30.00

28) Un aire acondicionado POWER SAVE, marca AIRTEMP, a B/.25.00

29) Un mostrador en forma de estantería, con paletas color amarillo y sobre de vidrio, a B/.25.00

30) Un mostrador chico en forma de estantería con paletas color gris y sobre de vidrio, a B/.10.00

31) 5 cortinas de colores vino, verde, amarillo y azul respectivamente, a B/.5.00 cada una, total B/.25.00

32) 2 cajetas cerradas y selladas que contienen cada una diez calentadores de cerámica o loza, con No.708, a veinte dólares cada una, total B/.40.00

33) 5 cajetas que contienen una bajilla de cerámica cada una, cerrada y sellada, con el número 708, avaluada en treinta dólares, total B/.150.00

34) Una cajeta de platos de cerámica, cantidad 30, a B/.7.50

35) 2 cajetas que contienen una bajilla cada una, (loza) a treinta dólares cada una, total B/.60.00

36) 3 cajetas de soperas, en loza, a B/.8.00 c/u, B/.24.00

37) Una cajeta con 11 cafeteras de loza, modelo 672, a B/.22.00

38) Una cajeta con 112 tacitas de loza, con una línea verde en el borde superior, a B/.28.00

39) Una cajeta con 133 tacitas de loza, a B/.32.00

40) Una cajeta abierta con 110 platos de loza, a B/.25.00

41) Una cajeta abierta con 110 tacitas de loza, a B/.25.00

42) Una cajeta abierta con 50 azucareras de loza a B/.15.00

43) 9 cafeteras de cerámica, a B/.2.00 cada una B/.18.00

44) 16 cafeteras de cerámica, a B/.1.00 cada una B/.10.00

45) Una cajeta con 10 cafeteras con número 646/Decoración calidad No.872, a B/.20.00

46) 70 soperas de cerámica, a dólar cada una, total B/.70.00

47) 82 tazas de cerámica chicas, a 0.50 centavos cada una B/.41.00

48) 84 platos medianos de cerámica y porcelana, a cincuenta centavos cada uno, total B/.42.00

49) 56 platos para mantilla, de loza, a 0.25 cada uno B/.14.00

50) 45 platos grandes lisos, de loza y porcelana, a cincuenta centavos cada uno B/.22.50

51) 6 bandejas grandes de cerámica, a B/.5.00 cada una B/.30.00

52) 6 jarrones de cerámica, a un dólar cada uno B/.6.00

53) 2 bandejas de cerámica grande, a B/.5.00 cada una B/.10.00

54) 9 azucareras de cerámica a 0.50 cada una, total B/.4.50

55) Un plato hondo de loza, a B/.2.00

56) 5 teteras de loza grande, a B/.2.00 cada una B/.10.00

57) 3 sillas de porcelana, a B/.3.00 cada una B/.9.00

58) Una sopera grande de porcelana a B/.8.00

59) 5 platos hondos a 0.50 centavos cada uno, total B/.2.50

60) Un jarrón para cerveza, a B/.3.50

61) 25 velas en envases grande, a B/.1.00 cada una B/.25.00

62) 11 velas en envase chico de variados colores, a 0.50 centavos cada una, total B/.5.50

63) 3 porta retratos pequeños con marco de bronce y con el retrato de diferentes artistas, a B/.4.00 c/u, B/.12.00

64) 10 bandejas para frutas, de porcelana, a B/.4.00 c/u, B/.40.00

65) 3 Estanterías de metal de aluminio de 4 divisiones pintado en cromo, a B/.25.00 cada una, B/.75.00

66) 23 vajillas infantiles, a B/.2.00 cada una B/.46.00

- 67) 15 tallas de loza, a B/.1.00 cada una B/.15.00
 68) Una sopera grande de loza a B/.3.00
 69) 9 cachas o mangos para revolver de caray, a B/.5.00 cada uno, total B/.45.00
 70) 3 cachas o mangos para revolver, de plástico color negro, a B/.4.00 cada una, total B/.12.00
 71) 6 cachas o mangos para revolver, de plástico, a B/.2.00, B/.12.00
 72) 9 cachas o mangos para revolver, de madera color chocolate, a B/.3.00 cada una, total B/.27.00
 73) 107 escobillas para limpiar armas, (revólver y rifles), a 0.50 centavos cada una, total B/.53.50
 74) 9 escobillas de limpiar pistolas, a 0.75 centavos cada una B/.6.75
 75) 22 escobillas de limpiar armas, de a 0.25 centavos cada una B/.5.50
 76) Una cajetilla que contiene 27 escobillas de limpiar armas, a B/.12.00
 77) Un CAM-Off Hunter's Specifications a B/.2.00
 78) 4 cartucheros para revólver (pechera), a B/.5.00 c/u, B/.20.00
 79) 11 cartucheros de revólver de cuero, colores negro y chocolate a B/.3.00 cada uno, B/.33.00
 80) 3 estuches con zipper para portar armas, a B/.3.00 cada uno, total B/.9.00
 81) 9 limpiadores de armas, a dólar cada uno, B/.9.00
 82) 8 paquetes con piezas para colocar armas e instrumentos para limpiar, a B/.2.00 c/u, B/.12.00
 83) 15 cajas de balas (Cruzeiro), calibre 36.61.5 de 25 tiros cada una, una de las cuales tiene 23 cápsulas, B/.5.00 cada caja, total B/.95.00
 84) 9 proyectiles calibre 22, a B/.0.25
 85) 15 proveedores para rifle CKAL, 22 corto, a B/.4.00 cada uno, total B/.60.00
 86) 18 proveedores de rifle Cal. 22 largo, a B/.5.00 cada uno, total B/.90.00

- B/.80.00
 87) 2 proveedores de carabina M1, a B/.10.00 cada uno B/.20.00
 88) 3 proveedores de revólver Cal. 25, a B/.5.00 cada uno B/.15.00
 89) 5 proveedores de revólver Cal. 22, a B/.4.00 cada uno B/.20.00
 90) 2 proveedores de arma 9 mm, a B/.10.00 cada uno B/.20.00
 91) 9 proveedores de pistola 380, a B/.8.00 cada uno B/.72.00
 92) 2 proveedores de Magnum 45, a B/.10.00 cada uno B/.20.00
 93) 8 proveedores de arma 9 mm, a B/.6.00 cada uno B/.48.00
 94) 107 cajas de balas calibre 36.50 Cruzeiro, a B/.5.00 cada una, y otra de 20 proyectiles B/.450.00
 95) Una caja con 25 cartuchos, Smith Wesson, 32, a B/.5.00
 96) 1 caja de 25 cápsulas vivas Cal. 12m 20 y 22, a B/.5.00
 97) 1 caja de 25 tiros de calibre 36, 3.80, 9 mm., y 30 Smith Wesson, a B/.5.00
 98) 18 cápsulas de varios calibres, a B/.4.00
 99) 2 pistolas de señales MAY DAY (nuevas) 25mm, con 3 cartuchos a B/.25.00 cada una, total B/.50.00
 100) Una pistola de señales MAY DAY sin cartuchos, a B/.20.00
 101) Un rifle Winchester Cal. 22 sin muelle, a B/.1.00
 102) Una pistola Cal. 3.80 con despiece y una gaceta para pistola Cal. 38 Smith Wesson, a B/.1.00
 103) 7 archivadores de metal marca REMINGTON RAND, color gris, en regulares condiciones, a B/.20.00 c/u, B/.140.00
 104) Un archivador chico de 2 gavetas, de metal, color gris, a B/.10.00
 105) 6 estanterías de arma rápido, 3 de ellas con 6 tabilleros, otros 2 dobles y de 5 tabilleros, otros 2 c/u, B/.60.00
 106) Un escritorio de madera color chocolate, con sobre de vidrio y de 4 gavetas, a B/.25.00
 107) Un sofá tapizado en vinil o plástico color blanco a B/.10.00

- 108) Un librero de madera de 4 tablas, a B/.10.00
 109) Una mesita de 3 cajonitos; de madera, a B/.10.00
 110) Un aparato de aire acondicionado AIRTEMP, en regular estado, a B/.25.00
 111) Un mostrador de vidrio grande de 3 divisiones, con el vidrio del frente roto, a B/.30.00
 112) Una cabeza de Oso diseccionado, a B/.30.00
 113) Un mostrador de madera y vidrio a B/.20.00
 114) Una división de Plywood color barniz, a B/.5.00
 115) Un sistema de teléfono interno de 5 unidades, de color crema y verde, a B/.40.00
 116) Un sistema de aire acondicionado marca AIRTEMP, modelo 3005-03, serie No. 3F12E044SP, del cual no se conoce si funciona por talle de corriente eléctrica, a B/.250.00
 Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBUAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (B/.3,698.75), suma en que han sido valorados los bienes retonidos y embargados en esta ejecución, y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad, y para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el diez por ciento (10%) de la base del remate.
 Se admitirán las ofertas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado; y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y las pujas que pudieran presentarse por los licitantes hasta la adjudicación de los bienes a rematarse al mejor postor.
 Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día

siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, durante las mismas horas señaladas.

"Art. 1739: En todo remate el postor deberá consignar para que su postura sea admisible, el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate del bien o bienes que pretende rematar.

Tanto el acreedor como el tercerista coadyuvante son postores hábiles para hacer posturas por su crédito. El ejecutante y el tercerista coadyuvante no necesitan hacer consignación salvo cuando su crédito represente menos de la base del remate. En este caso, consignará el diez por ciento de la diferencia entre su crédito y la base del remate.

Art. 1741: Al postor a quien no se adjudicó el remate, le será devuelta de inmediato la suma consignada.

Art. 1742: El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual otreará los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cubra lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, el día de hoy, veintuno (21) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Alfredo María Moreno
 Secretario del Juzgado Cuarto Mpal. de Panamá, Ramo Civil en funciones de Abogado Ejecutor.

El suscrito secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, Ramo Civil, CERTIFICA: Que todo lo anterior es hel copia de su original. Panamá, 21 de julio de 1988.

Alfredo Marín M.
 Secretario
 REPUBLICA DE PANAMA
 DISTRITO DE PANAMA
 JUZGADO 4to. MUNICIPAL
 PODER JUDICIAL

EDICTOS PENALES:

EDICTO
EMPLAZAMIENTO No. 2
 La suscrita Juez Primero Municipal, del Distrito de Colón, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA:
 A MARIA CARRILLO BRUX de generales desconocidas y MAURICIO CATACH BENZAGUEN de generales desconocidas: para que dentro del término de diez (10) días corridos a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que por el delito de "Falsedad de Documento Privado", en perjuicio del Lic. AQUILINO AROSEMENA RAMOS, de la Fe Pública y el Concurso de Acreedores de la Sociedad "Joyas Royal, S.A.", y en el cual se ha dictado una Resolución cuya parte pertinente se transcribe a continuación.

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL. — Colón, tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. **ESTOS:**

Por las razones expuestas, las Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADRE CAUSA PENAL como GUILLERMO

MORALES RODRIGUEZ, panameño, casado, abogado, de 31 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-454-937, con residencia en Reparto Hvo. Panamá, casa No. 5222-A, con oficinas en Ave. Cuba y calle 39, edificio Terrazo, planta baja, teléfonos 25-8473 y 25-3995 (residencial), nacido en la provincia de Panamá el 4 de diciembre de 1956, hijo de Guillermo Ernesto Morales González y de Gladys Esther Rodríguez, con estudios universitarios completos hasta obtener el título de licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, devenga un salario de cuatrocientos balboas (B/.400.00) mensuales; DAVID SION COHEN MIZRACHI, panameño, nacionalizado, casado, comerciante, de 58 años de edad, con cédula de identidad personal No. N-12-361, con residencia en la ciudad capital en Villa Las Acacias, casa No. 29, nacido en la República de Israel el 13 de noviembre de 1929, hijo de Abraham Sion Cohen y Esther de Cohen, dice haber aprobado hasta el sexto año de estudios secundarios; MARIA CARRILLO BRUX, de generales desconocidas y MAURICIO CATACH de generales desconocidas; como infractores de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título VIII, del

Libro Segundo del Código Penal. Se mantiene la detención decretada en contra de los procesados.

Tóngase como Abogado Defensor del encausado DAVID SION COHEN MIZRACHI, al licenciado DIOGENES AROSEMENA G., de la Firma Forense AROSEMENA Y AROSEMENA; en los términos dados por el indagado (fs. 94).

Tóngase a la licenciada MARGOT HUTCHINSON, como defensora de GUILLERMO ERNESTO MORALES RODRIGUEZ, en los términos conferidos en la indagatoria (fs. 144).

Emplázase a los procesados MARIA CARRILLO BRUX y MAURICIO CATACH.

Disponen las partes de cinco (5) días para ducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

COPIESE Y NOTIFQUESE. (Fdo.) LIDIVINA IBARRA C., Juez Primero Municipal de Colón, Ramo Penal. (Fdo.) FAUSTA DE CAMPBELL, Secretaria.

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazamiento para notificar a MARIA CARRILLO BRUX y MAURICIO CATACH BENZA, QUEN de la Resolución anterior y se exhiba a todos los habitantes de la

República para que concurran con la captra del real, se pena de ser juzgados como encubridores, si conociendo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato a los incluidos en los artículos 2022, 2023 y 2025 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a la captura del rpd.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y se decide enviar copia autenticada a un diario de circulación nacional a fin de que sea publicado por tres (3) veces y a la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988). (Fdo.) LIDIVINA IBARRA C., Juez Primero Municipal

(Fdo.) FAUSTA DE CAMPBELL, Secretaria.

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL.

CERTIFICADO:

Que todo lo anterior es hel copia de su original. Colón, 14 de marzo de 1988
 FAUSTA DE CAMPBELL
 Secretaria

EDITORIA RENOVACION, S. A.